



62 Sobre lo que se debe afirmar de San Leandro en punto de los oficios eclesiásticos, no hay mejor testimonio que el de San Isidoro, su hermano y sucesor, el cual precisamente expresa lo siguiente: «In Ecclesiasticis Officiis idem non parvo laboravit studio: in toto enim Psalterio duplici editione Orationes conscripsit: in Sacrificii quoque laudibus, atque Psalmis, multa dulci sono composuit.» Aquí ves claramente que no le da por autor de otra cosa más que de las oraciones del Psalterio, y en punto de la misa ó sacrificio, sólo dice que dió dulce sonido á las laudes y salmos, esto es (si no me engaño), á lo que los muzárabes llaman Laudas y Psalendo, que equivalen á nuestros graduales y aleluya. Compuso aquí el santo muchas cosas con sonido dulce, y en esto parece le denota principalmente el canto; pero supuesto que hizo muchos de aquellos versillos ó responsorios, no prueba esto que hiciese cosa nueva en la liturgia; al modo que componer nuevas oraciones no prueba que ántes no se practicasen oraciones en el oficio, sino que no eran tan expresivas ó devotas como las que el santo dispuso para el Breviario. Y áun dado que en el misal hubiese introducido nuevamente las laudas y salmos, éste no era rito propio del Oriente, sino practicado siglos ántes en el Occidente, como se ve en el oficio ambrosiano, que da nombre de *Psalmello* al versillo que sigue á la lección del Viejo Testamento; y en Africa sabemos por los sermones de nuestro padre San Agustín, que al Apóstol se seguía el salmo, lo que en España no era así sino al modo de Milan. Por tanto, aunque San Leandro hiciese nuevos graduales y laudas, no introdujo cosa nueva en el rito, sino oraciones sobre los salmos, guardando el orden de partes practicado desde lo antiguo en España, al modo que si hoy se componen misas nuevas siguen método antiguo: las oraciones, versillos y responsorios todo es nuevo, no el orden.

63 Si San Leandro hubiera formado diferente liturgia ó establecido cosa de sustancia que alterase la antigua, ¿quién mejor que su hermano lo sabría? ¿Ni cuándo mejor pudiera declararlo que al tratar de lo que trabajó sobre los oficios eclesiásticos? Luego si sólo confiesa que compuso oraciones sobre el salterio, y que en la misa dispuso laudes y salmos con sonido dulce, no tenemos fundamento para atribuirle otra cosa, ni de ésta se infiere más que lo dicho sobre graduales y aleluyas.

## § VII.

an Isidoro no fué autor del rito practicado en su tiempo. Muéstrase contra Cenni, que en el siglo VII no se practicó en España el oficio romano fuera de la provincia Bracarense, y que el que prevaleció fué el español antiguo.

64 La otra parte propuesta es, si San Isidoro fué autor del oficio antiguo de España, que prevaleció en todas las provincias desde el concilio IV de Toledo; y respondo que no. Lo primero, porque el oficio gótico es muy anterior al concilio citado y tiempo de San Isidoro, como se vió hablando de la misa de San Martín. Lo segundo, porque en el concilio IV de Toledo no se trató de disponer nuevo rito, sino precisamente que todas las Iglesias conviniesen en uno supuesto antecederentemente en la mayor parte de España, como consta por las mismas expresiones con que intiman lo que allí se manda sobre puntos rituales, pues siempre se contraen á la falta de igualdad de algunas iglesias y algunos sacerdotes. Esto supone determinadamente que en el resto de las iglesias se observaba lo que á las tales se intima, mandando el que ninguna discrepe; y á vista de que sólo algunas no lo practicaban, se infiere que en las más se suponía. Y si de lo que allí se establece expresamente consta que no empieza entónces, ¿cuánto ménos se podrá decir que empezase en este concilio el rito sobre cuya nueva formación no hay decreto alguno? Aun en el mismo lance en que ordenan que sea sólo uno, recurringen en apoyo de esto á cánones antiguos: *Hoc enim, et antiqui Canones decreverunt*. Estos cánones tenían (por lo que mira á lo decretado dentro de España) más de cien años de antigüedad, como se ve por lo dicho número 53. Cuando ordenaron aquélla ya suponían rito; ni creo que haya escrito ninguno que Tarragona inventó nuevo oficio cuando mandó en el año 517 que todas sus iglesias siguiesen á la metrópoli. Ni que la provincia Lugdunense tercera ó la Vienense alterasen sus ritos, cuando aquélla en el concilio Venético (de Vannes en la Bretaña), y ésta en el Epaonense decretaron la uniformidad de sus iglesias (1). Luego que el concilio IV de To-

(1) «Rectum quoque duximus, ut vel intra Provinciam nostram Sacrorum ordo, et psallendi una sit consuetudo.» Venet. Cán. 15. «Ad celebranda Divina Officia Ordinem quem Metropolitanus tenent, Provinciales observare debent.» Epaon. Cán. 27, año 517. El Venético en el 365, según Mabillon en el Pres. al Sacram. galicano, tom. I, *Mus. Ital.*, núm. 7.



do mandase que todas las provincias de España observasen un rito, no es prueba de que en este tiempo empezase ni se formase nuevo oficio, sino ántes bien que ya se suponía el que prevaleció, arreglándose á él las iglesias que le habian dejado.

65 Viniendo practicado de siglos anteriores, no se puede decir inventado ó compuesto por San Isidoro. Y para confirmacion de que no fué su autor, es muy oportuno el reparo de Bona sobre que ni San Braulio ni San Ildefonso, tratando muy por menor de los escritos del santo, le atribuyen tal cosa; siendo así que San Ildefonso menciona lo que otros trabajaron en punto de los oficios eclesiásticos, y más notable era el componer de nuevo la liturgia, que escribir una ú otra melodía, oracion, etc., como afirma de Conancio, obispo de Palencia; y así el silencio en tales autores coetáneos que especifican sus escritos, es prueba que este oficio no fué composición de San Isidoro.

66 A esta falta de apoyo en tales historiadores, se junta (como notó Mondéjar en el capítulo 24 de la Predicacion de Santiago), que no se halla testimonio anterior á la invasion de los moros que autorice tal cosa. Ni la persuade el que los misales muzárabes tengan á la frente: *Secundum Regulam B. Isidori*, y que algunos, al citar cosas de este oficio, interpongan el nombre y autoridad del santo, porque lo primero se propuso así para denotar el orden de la misa practicada en tiempo de San Isidoro, y según el método con que el santo la propone en sus escritos; que, como se verá después, es el mismo que se conserva en el misal citado; y así con razon dicen, según la regla de San Isidoro, sin que de aquí se infiera que el santo la inventó, sino precisamente que la describió; y porque aquel orden antiguo no se halla en otros santos de aquel tiempo, sino en las obras de San Isidoro, por tanto, el misal que se conforme con tal método, se dice con razon, según la regla de San Isidoro, y no de San Julian, ó San Eugenio, etc. En prueba de esto, vemos que en el concilio de Leon del año 1090 se decretó que los oficios eclesiásticos se administrasen según la regla de San Isidoro, como escribe el Tudense: *Statuerunt, ut secundum Regulam B. Isidori Hispanensis Archiepiscopi Ecclesiastica officia in Hispania regerentur*. Esta regla no denota cosa inventada de nuevo por San Isidoro, sino precisamente el orden de los ministerios, según le escribió el santo en la epístola á Laudefredo, de que trataremos abajo, que es de lo que toca á cada oficio de lector, psalmista, diácono, pri-

micario, etc. De esta regla de oficios se habla en el concilio de Leon, no del orden de los divinos ritos, según le propone San Isidoro, porque éste se hallaba ya abrogado cuando se tuvo el concilio del año 1090. Y así como el decirse aquí que se administren los empleos según la regla de San Isidoro, no es prueba que el santo fuese autor de tal cosa, del mismo modo cuando el rito se dice según la regla del santo, no se declara que fuese su inventor, sino ilustrador; pues como lo uno se halla declarado en sus escritos, también lo otro; y si por acomodarse con aquello los oficios se dicen según la regla de San Isidoro, lo mismo puede decirse en materia de rito. Que el santo no fué autor de lo primero, se lee en él mismo, pues al acabar de referirlo dice: *Hæc sunt enim quæ vel a majoribus per officiorum ordines distributa sunt, vel consuetudine Ecclesiarum in unum quemque observata. Nec aliquid ex his nostri iudicii deputes, nisi quod aut ratio docuit, aut vetustatis antiquitas sanxit.*

67 El que algunos citen al santo al alegar palabras del oficio antiguo de España, tampoco basta para hacerle autor, pues sólo con haber usado el santo de semejantes misas se puede interponer su autoridad en las cláusulas, al modo que Elipando, entresacando y viciando algunas del misal de su tiempo, citó la autoridad de los santos sus predecesores San Eugenio, San Julian y San Ildefonso, sin que hubiesen sido autores de aquel rito presupuesto tan anteriormente. Otra vez citó á San Isidoro, como se lee en la carta de Alcuino, alegando que San Isidoro lo dijo en la misa de la vigilia de la Pascua: «Nam et ipsi canimus in vigilia Paschæ beato Isidoro dicente: *Induit carnem, sed non exiit majestatem, etc.*» Esto fué interponer la gran autoridad del santo, por haber dicho el glorioso doctor aquella misa (como otras de las antiguas), pues los muzárabes tenían por cosa firme (y con razon) que su oficio fué el señalado para todas las provincias de España en el concilio IV de Toledo, presidido por San Isidoro; y así se interpone dignamente su autoridad, pues fué uno de los solemnes aprobantes del rito por medio de aquel decreto conciliar, y por haberle practicado en el altar y explicado en sus libros.

68 En esto queda envuelto que el oficio de quien se habla en este concilio IV y que prevaleció desde entónces en España y en la Galla Narbonense, fué el anterior á San Isidoro, diverso del romano, que se hallaba por entónces en Galicia. El moderno Cenni se empeñó en el extraño concepto de que la misa remit-





da á Braga por el papa Vigilio fué la que prevaleció en todo el reino de los godos, por cuanto en la coleccion de cánones, que dice fué hecha por San Isidoro, se menciona algunas veces esta carta de Vigilio, y que ninguno dirá sino temerariamente que San Isidoro despreció el rito enviado por el papa al Bracarense. Estos son los fundamentos que le obligaron á decir lo expuesto con expresion de *que no se puede dudar* el que prevaleció aquel oficio, como dice en la disertacion 7, núm. XIII y XV. Pero yo creo que es cosa indubitable el que entre los godos no prevaleció el oficio romano vigiliano, sino el antiguo primitivo de España con los aumentos y en el estado en que se hallaba al fin del siglo VI.

69 Que el rito usado en tiempo de San Isidoro no fué el vigiliano, se convence por las obras del santo, pues la oracion cuarta de la misa es *Ad pacem* para el ósculo santo de la paz, como dice lib. I de *Offic.*, cap. 15. Esta no sólo antecedia á la consagracion, sino al prefacio ó inlacion, que era la quinta oracion. Véase si Roma en tiempo de Vigilio (esto es, por el año 538 en que escribió á Braga) usaba este orden en su misa, y se hallará que desde la entrada del siglo V no se daba la paz hasta concluir los misterios, como consta por la decretal de Inocencio. Y lo mismo digo del orden de las demas oraciones referidas por San Isidoro que pondremos despues, las cuales son correspondientes al método de la misa antigua de San Martin, de quien nadie probará que incluye el rito practicado en Roma en tiempo de Vigilio, pues este papa lo fué en el siglo siguiente á San Gelasio y la misa de San Martin era del siglo ántes, y así no pudieron convenir en fuerza de mediar la disposicion de San Gelasio. Otra prueba hay urgentísima tomada de las misas de la Virgen, compuestas por San Ildefonso, las cuales se guardan en la santa iglesia de Toledo, en el MS. membranáceo de folio que está en el cajon 30, núm. 6. Este códice es el más antiguo gótico de los que allí se hallan, y aunque no consta que sea el mismo original, no se puede negar que su escritura distó poco de los dias del santo, y que el estilo muestra ser obra suya como previene don Juan Bautista Perez, citado por D. Nicolas Antonio y por el padre Pinio (núm. 140 de la *Liturgia Hisp.*). Don Pedro Camino ofrece tambien unas dignas reflexiones (impresas por Pinio en el núm. 540), y todo junto no permite dudar prudentemente que las misas incluidas allí son de rito del tiempo de San Ildefonso. El orden con que se hallan dispuestas es el mis-

mismo que hoy usan los muzárabes, pues consta de las oraciones, misa, *Alia, Post nomina, Ad Pacem, Inlacio, Post pridie, Ad Orationem Dominicam*; lo que no se puede decir rito romano gregoriano, que era el del siglo VII, y así éste no fué el que se usaba en España en tiempo de San Ildefonso, sino el gótico, español primitivo.

70 Demas de esto, el oficio practicado en el dominio de los suevos, no se puede decir que pasó al de los godos, porque éstos no se sujetaron en nada á los suevos, ántes bien sabemos que anularon lo que éstos tenían dispuesto sobre division de obispados y metrópoli de Lugo. Cuando en el concilio IV de Toledo se decretó la uniformidad del rito, ya no habia tales suevos, y estaban precisados los obispos de Galicia á venir á Toledo desde el concilio III; y por tanto, debieron éstos recibir el orden del resto de las provincias y no darle á todo el reino. Y á vista de que sólo por la provincia Bracarense de los suevos nos consta haber diversidad de ritos entre las provincias, no se puede exponer mejor el decreto de la uniformidad que entendiéndole ordenado á desterrar el uso de los suevos, pues en las demas provincias comparadas entre sí no sabemos tuviesen notable diferencia.

71 Ni el no seguir el uso que se hallaba en Galicia se debe decir desprecio del romano; pues San Ambrosio no intentó despreciar á la santa sede cuando introdujo diversas disposiciones en su iglesia; en España mucho ménos, pues los padres del concilio IV miraron precisamente á la uniformidad decretada en los *Cánones* y á conservar lo que primitivamente recibieron de Roma. Juntábase que los papas no se habian empeñado en que todo el Occidente recibiese lo que ellos practicaban; y así vemos que aun el mismo Vigilio no envió á Braga más que el *Cánon* con los capítulos de la fiesta de Pascua para que con tal norma arreglase las demas misas Profuturo, dejando á su disposicion el componer misal. Aun dentro de la misma Roma hubo diversos códices; uno que se usaba en la curia ó capilla pontificia, otro en las demas iglesias, que se llamaba el romano y era más largo, como se lee en Bona, libro I, *Liturg.*, cap. VII, núm. 7, y nada de esto se hacia por desprecio de la Iglesia romana, sino por conservar cada uno sus primitivos ritos, acomodados al curso de los tiempos en que no estaban obligados á la total igualdad de ceremonias en el culto exterior.

72 La mencion de la carta de Vigilio en el *Índice de los Cánones de España* no prueba



## § VIII.

Estado del oficio gótico en tiempo de San Isidoro, segun el concilio IV de Toledo y las obras del Santo.

74 Despues que en el concilio IV de Toledo establecieron los padres la general igualdad en los oficios, determinaron algunos puntos concernientes á esto, mandando que ninguno omitiese los oficios del viérnes santo, ni disolviese el ayuno hasta caer la tarde, y que las iglesias de Francia bendijesen el cirio, como se usaba acá; á cuyo fin se ordenan los cánones 7, 8 y 9. Por el X sabemos que todos los dias se decia el *pater noster* en el oficio público y en el privado, pues así lo mandan contra algunos sacerdotes, que sólo en los domingos la usaban: *Nonnulli Sacerdotes per Hispanias reperiuntur qui Dominicam Orationem, quam Salvator noster docuit, et præcepit, non quotidie, sed tantum die Dominica dicunt*. En tiempo anterior á San Gregorio tampoco se decia todos los dias en la misa, como consta por el mismo santo, que halló inconveniente en ello, y mandó introducirla en el cánon (1). En Africa se decia todos los dias, como refiere N. P. San Agustin (2). Y á vista de que el cánon del concilio se ordena sólo contra algunos sacerdotes de España, parece que los demas no la omitian.

75 Por el cánon XI se sabe que no se entonaba el aleluya en la cuaresma, ni en el dia 1.º de Enero, como allí se manda contra algunos sacerdotes, que sólo la omitian en la semana santa. Véase núm. 52. En el XII, prohiben el uso de las laudes ántes del Evangelio. Son las laudes, no el cántico *Benedicite*, como juzgó Loaisa, sino el versillo de la aleluya, que usamos despues de la Epístola, segun se ve por San Isidoro, lib. I, *Ofic.*, cap. XIII. A esto llaman laudas los muzárabes; porque así como hoy ponemos ántes de los versillos vers., ellos ponen en este lance lauda. Este cánon es una insigne comprobacion de que el oficio que se practicaba ántes del concilio IV era el mismo que el que hoy llamamos muzárabe, como consta de que el decreto va ordenado contra el estilo de algunas iglesias solamente, y que aun hoy se conserva en el oficio toledano lo que mandó el concilio, del mismo modo que lo decretó; pues al acabar la epístola no se res-

(1) Véase núm. 38.

(2) *In Ecclesia enim ad altare Dei quotidie dicitur ista Domini ca Oratio, et audiunt illam fideles*. Serm. 58. número 12 al 42, inter Homilias 50.

que en tiempo de los godos prevaleciese aquel rito; porque aunque es cierto que aquel índice se usaba en estos reinos al fin del siglo VII, no todo lo que en él se menciona se practicó en España, ni por hallarse allí se prueba su observancia en el fin del tal siglo ó tiempo de San Isidoro. Consta esto claramente, no sólo por lo que mira á los patriarcas del Oriente y primado de Tesalónica (nada de lo cual tenia uso en España), sino porque allí mismo se mencionan los decretos sobre que cada año se tuviesen dos concilios; y esto no se practicaba ya en el siglo VII, porque en el concilio III de Toledo se habia reducido á uno (tit. XVIII). Lo mismo debe Cenni confesar en el uso de los himnos sagrados, los cuales, segun este escritor, fueron reprobados por los obispos de Galicia, y observados por todos desde el concilio IV de Toledo; no obstante esto, despues y en tiempo de San Isidoro, se halla en el citado *Índice* la mencion del *Cánon* por quien Cenni dice que fueron reprobados los himnos; luego no todo lo incluido en dicho *Índice* se practicaba en España al fin del siglo VII, siendo cierto que no se congregaban dos concilios al año, y que se usaba de himnos; y así, el que se cite en él la carta de Vigilio, no prueba que su contenido se observase en España al fin del siglo dicho. El motivo fué porque los padres en la *Coleccion de sus Cánones* miraron, no sólo á lo que estaba en puntual observancia, sino á que los sacerdotes supiesen todo lo decretado por la Iglesia, aunque se hallase anticuado; porque en esta ciencia hay la utilidad de conocer el fervor de los primeros siglos y saber la disciplina de la Iglesia.

73 Siguiese, pues, que el rito usado en España desde el concilio IV de Toledo ni fué nuevo, ó dispuesto por entónces, ni fué el usado en Roma en el siglo VI, sino el que de siglos anteriores venia practicado en España, segun lo que se descubre en el siglo V por la misa de San Martin. Y este rito era el que se guardaba en estas provincias (fuera de la Bracarense), sin diferencia sustancial de una á otra, y si hubo alguna (que no se sabe) prevaleció el de la Cartaginense, haciéndose comun á todas el de ésta; pues no permite otra cosa el genio del godo, que se ordenó á ensalzar la iglesia de su córte. Lo mismo se confirma por los vestigios que han quedado en los concilios y obras de San Isidoro, por quienes vemos que no era orden romano Gregoriano el que prevaleció, como se va á exponer.